

## POLÍTICA DE HABITUALIDAD

**Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.**

**Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida S.A.**

<b><i>Vigente desde fecha</i></b>	01 de Agosto del 2013
<b><i>Correlativo Interno</i></b>	P03.C_GAyF V1.0

*Este documento es de propiedad de Renta Nacional Seguros Generales S.A. y Renta Nacional Seguros de Vida S.A.*

---

**CONTENIDOS**

1. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO .....	3
2. CONTROL DE VERSIONES.....	3
3. CONTROL DE CAMBIOS .....	4
4. OBJETIVO.....	5
5. ALCANCE.....	5
6. DEFINICIONES.....	6
7. LINEAMIENTOS.....	7
8. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	8
9. APROBACIONES.....	9

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

<b>Identificación de la Política</b>	<b>P03.C_GAyF V1.0</b> Política #: P03 Corporativa (C); Generales (G); Vida (V): C Gerencia Administración y Finanzas: GAYF Versión #: V 1.0
<b>Dueño</b>	Genaro Laymuns Gerente de Administración y Finanzas
<b>Normativa Externa relacionada</b>	Ley 18.046 Sociedades Anónimas, Artículo N°147
<b>Normativa Interna relacionada</b>	Código de Ética Política de Gobiernos Corporativos
<b>Periodo de Revisión</b>	Anual, o bien en la medida que sucedan cambios relevantes que afecten la política vigente.

## 2. CONTROL DE VERSIONES

<b>Versión</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Descripción del Cambio (Modificación, Eliminación, Incorporación)</b>	<b>Aprobado por:</b>
V 1.0	01/08/2013	Versión inicial	Directorio

---

### 3. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	No aplica
Fecha de la modificación	-
Autor	-
Solicitado por	-
Descripción de la modificación	-

#### **4. OBJETIVO**

En virtud de esta Política, todas aquellas operaciones ordinarias que la Compañía realice habitualmente con partes relacionadas podrán ser efectuadas sin necesidad de cumplir con las formalidades establecidas en los numerales 1 a 7 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en la medida que éstas operaciones presenten las características y cumplan con los requisitos establecidos en este documento.

#### **5. ALCANCE**

Dentro del alcance establecido, se encuentran aquellas operaciones habituales que la Compañía realice con partes relacionadas, que correspondan a su giro social y/o que digan relación con el desarrollo de actividades que sean afines o complementarias al giro, siempre que éstas tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en su precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado al momento de su ejecución.

Los lineamientos establecidos en la presente política tienen el carácter de obligatorios para toda la organización, por lo que su cumplimiento deberá ser una conducta imperante en todo momento del actuar del personal.

Conforme a lo establecido por el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la presente Política se encontrará a disposición de los accionistas de la Compañía en las oficinas sociales, y en su sitio de internet.

---

## 6. DEFINICIONES

**Operaciones habituales:** Las operaciones en referencia se entenderán como habituales independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales, anuales o por un plazo menor o mayor a los anteriores, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad, la frecuencia y similitud de estas operaciones con aquellas operaciones, actos y/o contratos que la Compañía efectúe o haya efectuado en el pasado, en forma ordinaria y frecuente y que sean necesarias para desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente tanto las operaciones como su giro.

## 7. LINEAMIENTOS

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se considerarán como operaciones ordinarias y habituales las siguientes:

- a. Ofrecer toda clase de seguros a todo tipo de personas y entidades en orden de asegurar riesgos sobre la base de primas, de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio, así como aquellos otros riesgos que la Ley o la Superintendencia de Valores y Seguros autorice a asegurar en el futuro; asegurar con entidades nacionales o extranjeras, con o sin la intermediación de corredores de seguros.
- b. Realizar cualquier otra actividad que la Ley o la Superintendencia de Valores y Seguros declaren como complementarias o afines al giro de las compañías de seguros generales.
- c. Contratar servicios de asesoría profesional y gerencial con otras sociedades relacionadas a Renta Nacional (remuneradas o no remuneradas).
- d. La adquisición de mutuos hipotecarios endosables y convenios de administración de dichos mutuos y la cesión de dichos instrumentos.
- e. La contratación de asesorías y servicios relativos a materias contables, financieras, de administración, comerciales, legales, laborales, tributarias, de seguros, computacionales, informática, recursos humanos, marketing, promoción de productos asociados a las pólizas que emita la Compañía, arquitectura, actuariales, técnicas, de manejo de riesgos, de inversión, servicios de construcción y mantenimiento, servicios informáticos, Data Center, software y hardware, servicios de gestión inmobiliaria, y en general en todas aquellas materias necesarias para el correcto desarrollo tanto del giro social como de las operaciones de la Compañía.
- f. La celebración de contratos relacionados con: la compra, venta, suministro o arriendo, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales; la contratación de servicios de cobranza y recaudación de prima; el otorgamiento y constitución de toda clase de garantías para caucionar obligaciones; servicios legales; licencias de software; la realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones; reaseguros; la realización de toda clase de operaciones financieras y de cambio internacional; compraventa de seguros para bienes de la misma compañía, u otros similares.
- g. En general todas las demás necesarias para el desarrollo del giro social y de sus actividades complementarias y afines, y para el cumplimiento de la normativa aplicable a la Compañía en su calidad de Sociedad Anónima Especial de giro asegurador, dentro de las restricciones de equidad que la Compañía respeta rigurosamente (Precio de mercado, Etc.).

## 8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 8.1 Directorio

Corresponde al Directorio de la Compañía aprobar y modificar, cuando sea necesario, las Políticas de la Compañía, estableciendo sus lineamientos y objetivos principales en cuanto a la administración de los recursos y a la toma de decisiones que le conciernen.

### 8.2 Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo

Proponer al Directorio cualquier requerimiento de modificación a la Política vigente, como también de gestionar su presentación para aprobación a dicha instancia.

### 8.3 Gerente de Administración y Finanzas

Responsable de actualizar y proponer modificaciones a la Política vigente al Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo. Adicionalmente es responsable de establecer las directrices al interior de la Compañía para asegurar el cumplimiento de la política vigente.

### 8.4 Gerencia de Riesgos

Gestionar el riesgo de cumplimiento de la presente política mediante la identificación, evaluación, mitigación, y monitoreo de riesgos en los diversos procesos de la Compañía.

### 8.5 Auditoría Interna

Asegurar la efectividad del cumplimiento de la presente política, incorporando sus procesos al Plan de Auditoría anual e informando de cualquier situación que considere que representa un incumplimiento en los lineamientos establecidos.

### 8.6 Todo el personal de la Compañía

Dar cumplimiento en todos sus términos a la presente política.



---

**9. APROBACIONES**

Esta política fue aprobada en sesión de Directorio de Fecha 01 de Agosto de 2013.

\*\*\*